



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Proceso No:
COTS-GADMC-E-2025-003
**“CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA
DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”**

Abg. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, Mgtr.
**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Esmeraldas**

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;



Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la citada norma constitucional en su artículo 238 dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el artículo 288 de Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: *“Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación”*;

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende*



lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;*

Que, el Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: *“El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: (...) b) De ejecución y administración;”;*

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;*

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda: *“Art. 60.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. (...);”;*

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”;*

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;*



Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación. Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de esta Ley. En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será de diseños e ingeniería básica o conceptual de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General a la presente Ley.*”;

Que, el Art. 24 de la misma ley, refiere: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.*”;

Que, el Art. 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley. El Portal*



COMPRASPÚBLICAS deberá contar con seguridades informáticas que garanticen su correcto funcionamiento, con las pistas de auditoría correspondientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del Art. 22 al 42 norma las disposiciones comunes a todos los procesos de contratación pública;

Que, el artículo 47, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que, el Art. 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones del régimen especial determinado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado.”;



Que, el Art. 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la fase precontractual hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, el Art. 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;*

Que, el Art. 58 del mismo reglamento, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno*



para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del Art. 36 al 91 norma las disposiciones comunes a todos los procesos de contratación pública;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice en su Art. 129: “Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el



artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;

Que, la resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134 (Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -Sncp), del Art. 27 al 117 norma las disposiciones comunes a todos los procesos de contratación pública;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Integridad, Pública establece que: *“A los procedimientos precontractuales, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su suscripción según corresponda”;*

Que, mediante Memorando No. 136-GADMCE-DCS-2025, de fecha 04 de junio de 2025, el Lcdo. Ronald Vinces Mendoza, director de Comunicación Social GADMCE, solicita a la Arq. Tania Quiñónez Bustos, Coordinadora Técnica de Desarrollo institucional GADMCE, certificar si el proceso “CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE” se encuentra planificada en el POA 2025;

Que, mediante Memorando No. 0126-UPLIN-GADMCE-TYQB-2025, con fecha 04 de junio de 2025, la Arq. Tania Quiñónez Bustos, Coordinadora Técnica de Desarrollo institucional GADMCE, certifica que la actividad “CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE” SI se encuentra en el POA 2025; a través de certificación POA No. 0058-GADMCE-DP-UPLIN-2025;

Que, mediante Memorando No. 139-GADMCE-DSC-2025, de fecha 04 de junio de 2025, el Lcdo. Ronald Vinces Mendoza, Director de Comunicación Social GADMCE, solicita a la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas GADMCE, certificación PAC y verificar si el proceso “CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE” se encuentra catalogado;

Que, consta en el expediente la verificación de catálogo electrónico No. 055, de fecha 04 de junio de 2025, en el cual la Ing. Verónica Quintero, directora de Compras Públicas del GADMCE certifica que el proceso



“CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”; NO se encuentra catalogado;

Que, consta en el expediente la certificación PAC No. GADMCE N°055-2025, de fecha 04 de junio de 2024, en el cual la Ing. Verónica Quintero, directora de Compras Públicas del GADMCE certifica que el proceso “CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE” SI consta en el PAC 2025;

Que, mediante resolución de reforma PAC No. 016-GADMCE-2025, de fecha 05 de junio de 2025, el Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, resolvió lo siguiente: “ APROBAR la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025, para la contratación del proceso “CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”, de conformidad con lo solicitado en el informe técnico – económico presentado por la Dirección de Comunicación Social GADMCE, con base en lo dispuesto por el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”;

Que, mediante Memorando No. 147-GADMCE-DCS-2025, de fecha 06 de junio de 2025, el Lcdo. Ronald Vinces Mendoza, director de Comunicación Social GADMCE, solicita a la Ing. Verónica Quintero, directora de Compras Públicas del GADMCE, la publicación de la necesidad de contratación del proceso “CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE” en el portal de COMPRASPUBLICAS;

Que, consta en el expediente la publicación de la necesidad de contratación y recepción de proformas del proceso “CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”, con fecha 06 de junio de 2025;

Que, consta en el expediente el informe de determinación de la necesidad, de fecha 06 de junio de 2025, suscrito en responsabilidad por el Ing. Patricio Guanotuña Lascano, Diseñador Gráfico GADMCE, y por el Lcdo. Ronald Vinces Mendoza, Director de Comunicación Social GADMCE, el cual en su análisis de beneficio/eficiencia/efectividad



describe: “ANÁLISIS DE BENEFICIO La contratación del servicio de difusión de productos comunicacionales por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas tiene como objetivo proporcionar los medios necesarios para compartir las acciones ejecutadas por la institución en beneficio de los habitantes del Cantón de Esmeraldas. Este servicio busca fortalecer los lazos de comunicación entre el GAD Municipal, los medios de comunicación y la ciudadanía en general, fomentando así un involucramiento activo de la sociedad en la construcción de una gestión pública transparente y participativa. En consecuencia, la contratación de este servicio, en consonancia con el Plan de Comunicación, representa un beneficio significativo tanto para la institución como para la comunidad en su conjunto. EFICIENCIA Al contratar el servicio de difusión de productos comunicacionales por un periodo de 330 días, se garantizará la disponibilidad de espacios para la publicación de una variedad de contenidos, incluyendo revistas informativas, cuñas y spots institucionales, micro informativos y transmisiones. Estos productos, elaborados por la Dirección de Comunicación Social del GADMCE, están destinados a resaltar los programas, proyectos, servicios y actividades impulsadas y ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas. Este servicio tiene como objetivo promover una comunicación efectiva y eficiente dirigida a la ciudadanía en general, con el propósito de mantener una vía de comunicación abierta y transparente, e involucrar la participación ciudadana en cada uno de los actos públicos de la entidad, en aras del bien social. Además, la ejecución de este proceso contribuirá al logro de los objetivos planteados del proyecto y de su contratación, así como a los objetivos institucionales, como el de "Posicionar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas como una institución eficiente, eficaz e innovadora", de acuerdo con las leyes y competencias que le facultan, con el fin de fortalecer el programa de mejoramiento comunicacional y el posicionamiento de la Imagen Institucional del GADMCE. EFECTIVIDAD La necesidad de contratar el servicio de medios radiales, televisivos y redes sociales alternativos a nivel local y nacional responde a la urgencia de disponer de espacios efectivos para promover y difundir las diversas acciones realizadas por la institución en beneficio de los habitantes de la provincia de Esmeraldas. Este proyecto garantizará la eficacia administrativa en materia de comunicación al fortalecer la comunicación externa, lo que resultará en un proyecto de interés social.”;



Que, consta en el expediente el informe de viabilidad de la contratación, de fecha 11 de junio de 2025, suscrito en responsabilidad por el Ing. Patricio Guanotuña, Diseñador Gráfico GADMCE, y por el Lcdo. Ronald Vinces Mendoza, Director de Comunicación Social GADMCE;

Que, con Memorando No. 153-GADMCE-DCS-2025, de fecha 11 de junio de 2025, el Lcdo. Ronald Vinces Mendoza, Director de Comunicación Social GADMCE, solicita al Ing. Luis Cifuentes, Profesional Técnico GADMCE, la aprobación del informe de viabilidad para el proceso "CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE";

Que, con Memorando No. 0098-GADMCE-AT-2025, de fecha 11 de junio de 2025, el Ing. Luis Cifuentes, Profesional Técnico GADMCE, remite la aprobación del informe de viabilidad para el proceso "CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE";

Que, consta en el expediente el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, de fecha 11 de junio de 2025, suscrito en responsabilidad por el Ing. Patricio Guanotuña Lascano, Diseñador Gráfico GADMCE, y por el Lcdo. Ronald Vinces Mendoza, director de Comunicación Social GADMCE, en el cual, fue definido el presupuesto referencial de la siguiente manera:

No.	CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
1	836100011	CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE	U	1	200,000.00	200,000.00
TOTAL						200,000.00

DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL	
VALOR	USD 200,000.00
	El monto referencial de la contratación alcanza la suma de doscientos mil con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA más IVA.



JUSTIFICACION	Una vez ejecutados los lineamientos determinados por el SERCOP para la determinación del presupuesto, se ha realizado un análisis comparativo conveniente acorde a las necesidades institucionales, garantizando la optimización de los recursos y la viabilidad para llevar adelante el proceso de contratación. Dicho análisis establece un presupuesto referencial para esta contratación, tomando como referencia el valor de la proforma solicitada como presupuesto referencial por ser conveniente para los fines institucionales.
---------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Que, mediante Memorando No. 156-GADMCE-DCS-2025, de fecha 13 de junio de 2025, el Lcdo. Ronald Vinces Mendoza, director de Comunicación Social GADMCE, solicita al Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, requerir a quien corresponda, emitir nueva certificación presupuestaria por el valor referencial, para el proceso “CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”;

Que, consta en el proceso el compromiso presupuestario No. 1255, de fecha 16 de junio de 2025, suscrito en responsabilidad por la señora María del Pilar Cisneros Estrada, jefe de Presupuesto GADMCE, y por la Ing. Roxana Santillán Vega, directora Financiera GADMCE, conforme el detalle siguiente:

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA	Clasif.
1.1.0	Sub1.- Administración General	5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	200.000,00	30.000,00	SE
Total Monto				200000.00		

BASE IMPONIBLE	200.000,00
TOTAL IVA	30.000,00
TOTAL	230.000,00

Que, constan en el expediente los términos de referencia para el proceso “CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE”, de fecha 17 de junio de 2025, suscrita en responsabilidad por el Ing. Patricio Guanotuña, Diseñador Gráfico GADMCE, y por el Lcdo. Ronald Vinces Mendoza, director de Comunicación Social GADMCE;



Que, mediante Memorando No. 160-GADMCE-DCS-2025, de fecha 17 de junio de 2025, el Lcdo. Ronald Vinces Mendoza, director de Comunicación Social GADMCE, solicita al Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, disponer a quien corresponda dar inicio al proceso "CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE";

Que, mediante Memorando No. 1397-GADMCE-A-2025, de fecha 18 de junio de 2025, el Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, dispone al Abg. Roberto González Burgos, Procurador Síndico GADMCE, la elaboración de la Resolución Administrativa de inicio del proceso "CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE";

Que, mediante resolución administrativa de inicio, de fecha 20 de junio de 2025, el Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, resolvió lo siguiente: "ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR el inicio del proceso de Cotización signado con el código No. COTS-GADMCE-E-2025-003, cuyo objeto de contratación es "CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE", por el monto de USD\$200.000,00 (Dos cientos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 334 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato. APROBAR los pliegos, términos de referencia, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución; y, el cronograma del proceso No. COTS-GADMCE-E-2025-003, cuyo objeto de contratación es "CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE" (...).

Que, consta en el expediente el acta de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de fecha 25 de junio de 2025, suscrita en responsabilidad por los servidores Arboleda Torres Jaison, Profesional Designado por la Máxima Autoridad, por Arboleda Orejuela Jordán, Titular del Área Requirente, por Quijije Bones Ronald, Profesional Afín Al Objeto De La Contratación y por Noboa Santander Carlos, Secretario, en su calidad de miembros de la comisión técnica designada por la Máxima Autoridad para el proceso;

Que, consta en el expediente el acta de apertura de ofertas, de fecha 02 de julio de 2025, suscrita en responsabilidad por los servidores Arboleda Torres Jaison, Profesional Designado por la Máxima Autoridad, Arboleda



Orejuela Jordán, Titular del Área Requirente, Quijije Bones Ronald, Profesional Afín Al Objeto De La Contratación y por Noboa Santander Carlos, Secretario, en su calidad de miembros de la comisión técnica designada por la Máxima Autoridad para el proceso;

Que, consta en el expediente el acta de convalidación de errores, de fecha 07 de julio de 2025, suscrita en responsabilidad por los servidores Arboleda Torres Jaison, Profesional Designado por la Máxima Autoridad, Arboleda Orejuela Jordán, Titular del Área Requirente, Quijije Bones Ronald, Profesional Afín Al Objeto De La Contratación y por Noboa Santander Carlos, Secretario, en su calidad de miembros de la comisión técnica designada por la Máxima Autoridad para el proceso;

Que, consta en el proceso el informe de evaluación de ofertas de fecha 07 de julio de 2025, suscrita en responsabilidad por los servidores Arboleda Torres Jaison, Profesional Designado, Arboleda Orejuela Jordán, Titular del Área Requirente, Quijije Bones Ronald, Profesional Afín Al Objeto De La Contratación y por Noboa Santander Carlos, Secretario, en su calidad de miembros de la comisión técnica designada por la Máxima Autoridad para el proceso, en el cual determinan lo siguiente: "(...) **RECOMENDACIONES:** La Comisión Técnica designada por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, para el proceso No. No. COTS-GADMC-E-2025-003 denominado "CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE", determinan la siguiente recomendación: CALIFICAR la oferta presentada por el oferente INTEGRAL FORFAIT S.A. INTEFOR, CON RUC 0992843659001, para el proceso No. COTS-GADMC-E-2025-003 denominado "CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE"", por cumplir con todos los requisitos mínimos requeridos en el pliego y términos de referencias y obtener en la evaluación por puntaje el total de 86 puntos; y, ser su oferta conveniente a los intereses del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON DE ESMERALDAS. Sin tener otro punto que tratar, para constancia de lo actuado, firman la comisión técnica designada por la Máxima Autoridad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON DE ESMERALDAS, el contenido de la presente acta;



Que, consta en el proceso el informe de resultado de ofertas de fecha 10 de julio de 2025, suscrita en responsabilidad por los servidores Arboleda Torres Jaison, Profesional Designado, Arboleda Orejuela Jordan, Titular del Área Requirente, Quijije Bones Ronald, Profesional Afín Al Objeto De La Contratación y por Noboa Santander Carlos, Secretario, en su calidad de miembros de la comisión técnica designada por la Máxima Autoridad para el proceso, en el cual determinan lo siguiente: "(...) **RECOMENDACIÓN.** - De conformidad con los estos antecedentes expuestos, se recomienda adjudicar la presente contratación al oferente **INTEGRAL FORFAIT S.A. INTEFOR** con RUC: 0992843659001, por cumplir con todos los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad contratante (...);

Que, mediante Memorando N°1639-GADMCE-A-2025, de fecha 10 de julio de 2025, el Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio, alcalde del Cantón Esmeraldas, dispone al Abg. Roberto González Burgos, Procurador Síndico GADMCE, la elaboración de la resolución de adjudicación y contrato del proceso signado con el código COTS-GADMC-E-2025-003, cuyo objeto de contratación es "CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE";

y, en uso de mis facultades legales y constitucionales,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- ACOGER la recomendación constante en el anexo informe de evaluación de ofertas, de fecha 07 de julio de 2025 y **ADJUDICAR** el proceso signado con el código No. **COTS-GADMC-E-2025-003**, cuyo objeto de contratación es "**CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL GADMCE**"; por el monto de **USD\$200.000,00** (Dos cientos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de **334 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato, al oferente **INTEGRAL FORFAIT S.A. INTEFOR** con RUC: **0992843659001**.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas del GADMCE, notifique al adjudicatario con la presente Resolución a través de la publicación de la misma en el portal COMPRASPÚBLICAS, para que en el plazo de hasta 15 días se acerque a las oficinas del Gobierno Autónomo



Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a suscribir el respectivo contrato, de conformidad con el Art. 69 de la LOSNCP y Art. 15 de su Reglamento General.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR a los miembros de la comisión técnica designada por la Máxima Autoridad para el proceso, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 295 de su Reglamento.

CÉDULA / NO. DE IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FUNCIÓN EN LA COMISIÓN TÉCNICA
0801424250	Jaison Arboleda Torres	Comunicador Social	jaison.arboleda@esmeraldas.gob.ec	Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá
0803751932	Jordan Arboleda Orejuela	Web Master	jordan.arboleda@esmeraldas.gob.ec	El titular del área requirente o su delegado
0803751601	Ronald Quijije Gómez	Analista Jr de Protocolo	ronald.quijije@esmeraldas.gob.ec	Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad
0801755885	Carlos Noboa Santander	Camarógrafo	carlos.noboa@esmeraldas.gob.ec	Secretario/a

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Dirección de Comunicación y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en la Página WEB Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas para publicidad de la ciudadanía.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los 11 días del mes de julio de 2025.



ABG. VICKO ALFREDO VILLACÍS TENORIO, MGRT.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON ESMERALDAS**

NOMBRE / CARGO	ROL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Ab. Aldrin Quiñonez Cabeza Analista de la procuradora Síndica GADMCE	Elaborado	
Ab. Roberto González Burgos Procurador Síndico GADMCE	Aprobado	